

El 17 de Junio de 2014, quedó publicado en el Diario Oficial de la Federación la **DECRETO** por el que **se reforma el tercer párrafo del artículo 108** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; tal y como a continuación se señala:

**SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 108. ...**

...

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los ayuntamientos, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

...

**TRANSITORIOS**

**Acorde con los artículos transitorios**, el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (**primero**), las disposiciones que contravengan el presente Decreto quedarán sin efecto (**segundo**).

**NOTA: El anterior texto carece de valor legal y sólo es de carácter informativo.**